



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 8756ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 10 de septiembre de 2020, en relación con el examen del punto titulado “Los niños y los conflictos armados”, la Presidencia del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad *reafirma* sus resoluciones [1261 \(1999\)](#), [1314 \(2000\)](#), [1379 \(2001\)](#), [1460 \(2003\)](#), [1539 \(2004\)](#), [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#), [2143 \(2014\)](#), [2225 \(2015\)](#), y [2427 \(2018\)](#) y todas las declaraciones pertinentes de su Presidencia, que contribuyen a establecer un marco integral para la protección de los niños afectados por los conflictos armados.

El Consejo de Seguridad *reitera* su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y, a este respecto, su compromiso de hacer frente a las repercusiones generalizadas que tienen los conflictos armados sobre los niños, y las consecuencias a largo plazo que ello tiene para la paz, la seguridad y el desarrollo duraderos.

El Consejo de Seguridad *destaca* que los Gobiernos tienen la función primordial de proporcionar protección y socorro a todos los niños afectados por los conflictos armados y *reconoce* la importancia de fortalecer las capacidades nacionales a este respecto,

El Consejo de Seguridad *recuerda* que todas las partes en los conflictos armados deben cumplir estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional respecto de la protección de los niños en los conflictos armados, incluidas las que figuran en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y los Protocolos Adicionales de 1977, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y *acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por varios Estados Miembros a fin de asumir compromisos para proteger a los niños afectados por los conflictos armados, entre otras cosas mediante la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y las iniciativas internacionales y regionales en curso en relación con los niños y los conflictos armados, como la conferencia internacional celebrada en París en 2007 sobre la protección de los niños reclutados o utilizados ilícitamente por fuerzas o grupos armados y la conferencia de seguimiento celebrada en París en 2017, y los compromisos contraídos durante las conferencias.



El Consejo de Seguridad *reitera* su enérgica condena de todas las violaciones del derecho internacional aplicable que entrañen el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en un conflicto armado, así como los casos de reclutamiento repetido, muerte y mutilación, violación y otras formas de violencia sexual, secuestros, ataques contra escuelas y hospitales y denegación del acceso humanitario por las partes en un conflicto armado, y todas las demás violaciones del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, cometidas contra los niños en situaciones de conflicto armado, y *exige* que todas las partes pertinentes pongan fin de inmediato a tales prácticas y que adopten medidas especiales para proteger a los niños.

El Consejo de Seguridad *reafirma* el derecho a la educación y su contribución al logro de la paz y la seguridad y *expresa gran preocupación* por el considerable aumento de los ataques contra escuelas en los últimos años y el alarmante número de niños que debido a ello se ven privados del acceso a una educación de calidad, así como por los ataques contra escuelas y su infraestructura mencionados en el último informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, de 9 de junio de 2020 (A/74/845-S/2020/525), la gravedad y la frecuencia de las amenazas de ataques y los ataques contra escuelas, niños y otras personas con derecho a protección que están vinculadas a las escuelas y la utilización de escuelas con fines militares, así como las importantes repercusiones de esos ataques en la seguridad de los estudiantes y en su disfrute del derecho a la educación.

El Consejo de Seguridad *reitera* su enérgica condena de los ataques y las amenazas de ataques que, en contravención del derecho internacional humanitario aplicable, se han perpetrado contra escuelas, niños, docentes y otras personas con derecho a protección vinculadas a las escuelas, *reitera* su profunda preocupación por el cierre de escuelas en situaciones de conflicto armado como consecuencia de esos ataques y amenazas de ataques, e *insta* a todas las partes en los conflictos armados a que pongan fin de inmediato a tales ataques y amenazas y se abstengan de realizar acciones que impidan el acceso de los niños a la educación.

El Consejo de Seguridad *expresa profunda preocupación* por el uso de escuelas con fines militares, en contravención del derecho internacional humanitario aplicable, reconociendo que ese uso puede convertir a las escuelas en blancos legítimos de ataques, poniendo en peligro la seguridad de los niños y los docentes, así como la educación de los niños y, a este respecto, *alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas concretas para impedir el uso de las escuelas por fuerzas armadas y grupos armados no estatales en contravención del derecho internacional aplicable y para facilitar la continuación de la educación en situaciones de conflicto armado, e *insta* a todas las partes en los conflictos armados a que respeten el carácter civil de las escuelas de conformidad con el derecho internacional humanitario.

El Consejo de Seguridad *expresa particular preocupación* por el hecho de que durante los conflictos armados muchos niños, en particular las niñas, carecen de acceso a la educación debido a los ataques contra las escuelas, los daños o la destrucción de los edificios escolares, las minas y los restos explosivos de guerra, la inseguridad, la persistente violencia, incluidos los actos de violencia sexual y de género cometidos contra los niños, dentro y alrededor de las escuelas, y la pérdida o falta de documentación civil.

El Consejo de Seguridad *sigue profundamente preocupado* por el hecho de que las niñas y las mujeres puedan ser las víctimas previstas de los ataques

dirigidos contra las escuelas, y *expresa preocupación* por las consecuencias concretas de esos ataques, incluidos, entre otros, los incidentes de violación y otras formas de violencia sexual, las amenazas de ataques en la escuela y en el camino de ida y vuelta a ella, los secuestros, los matrimonios forzados, la esclavitud sexual, la trata de personas y todo estigma o consecuencia grave para su salud que se derive de tales actos, todo lo cual puede obstaculizar aún más que continúen sus estudios.

El Consejo de Seguridad *condena* que no haya rendición de cuentas por las violaciones cometidas en los conflictos armados contra niños, docentes y otras personas con derecho a protección vinculadas a las escuelas ni por los ataques y las amenazas de ataques contra escuelas en contravención del derecho internacional humanitario, lo que a su vez puede contribuir a que esos actos se repitan, e *insta* a los Estados Miembros a que velen por que se investiguen los ataques perpetrados contra personas con derecho a protección vinculadas a las escuelas y contra escuelas, en contravención del derecho internacional humanitario, y se enjuicie debidamente a los responsables.

El Consejo de Seguridad *solicita* al Secretario General que continúe haciendo un seguimiento e informe, entre otras cosas, del uso de las escuelas con fines militares en contravención del derecho internacional humanitario, así como de los ataques o secuestros de niños, docentes y otras personas con derecho a protección que estén vinculadas a las escuelas, y *exhorta* a los equipos de tareas de las Naciones Unidas en los países a que mejoren la vigilancia y la presentación de informes sobre el uso de las escuelas con fines militares.

El Consejo de Seguridad *alienta* al Secretario General a que, junto con su Representante Especial para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y los órganos de las Naciones Unidas y agentes competentes encargados de la protección infantil, y basándose en su resolución 1998 (2011), examine las lecciones aprendidas y las mejores prácticas sobre el mandato relativo a los niños y los conflictos armados, incluida la protección de las escuelas de los ataques perpetrados en situaciones de conflicto armado en contravención del derecho internacional humanitario y las incluya en sus correspondientes informes.

El Consejo de Seguridad *insta* a los Estados Miembros a que elaboren medidas eficaces para prevenir y combatir los ataques y las amenazas de ataques contra las escuelas, incluso, cuando proceda, desarrollando marcos jurídicos nacionales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones jurídicas internacionales pertinentes que les sean aplicables, y *alienta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que los marcos estratégicos nacionales incluyan, según corresponda, medidas amplias para prevenir los ataques contra las escuelas, en contravención del derecho internacional, y contra los niños, los docentes y otras personas con derecho a protección que estén vinculadas a las escuelas durante los conflictos armados, así como en las etapas posteriores a los conflictos, con el apoyo de las entidades competentes de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad *exhorta* a los Estados Miembros a que velen por que sus fuerzas armadas y de seguridad, en el marco de sus respectivas competencias con arreglo al derecho interno, integren o sigan integrando en la planificación y ejecución de sus operaciones medidas prácticas de protección de las escuelas, los niños, los docentes y otras personas con derecho a protección que estén vinculadas a las escuelas, incluso absteniéndose de utilizar las escuelas con fines militares en contravención del derecho internacional humanitario.

El Consejo de Seguridad *subraya* la importancia de impartir al personal militar, policial y civil de mantenimiento de la paz, antes de su despliegue y en la misión, una capacitación adecuada sobre las cuestiones de protección de los niños específicas de la misión, incluidos los ataques contra las escuelas, y sobre la adopción de medidas amplias y apropiadas de prevención y protección.

El Consejo de Seguridad *alienta* a los Estados Miembros afectados por los conflictos armados que aún no lo hayan hecho a que realicen un inventario de las escuelas que han sufrido ataques y de las escuelas en las que niños, docentes y otras personas con derecho a protección que están vinculadas a las escuelas hayan recibido amenazas de ataques.

El Consejo de Seguridad *exhorta* a los Estados Miembros a que presten la asistencia necesaria a los niños, incluidos los que se encuentren en situación vulnerable, como los desplazados internos, los refugiados y los niños con discapacidad, los docentes y otras personas con derecho a protección que estén vinculadas a escuelas afectadas por ataques o por su uso con fines militares en contravención del derecho internacional y a que de inmediato adopten medidas para rehabilitar, reparar o sustituir las escuelas que hayan sufrido ataques y restablezcan el acceso de los niños a las escuelas en condiciones de seguridad, poniendo de relieve la importancia de proteger y apoyar a los docentes, que desempeñan un papel importante a este respecto, y *pide* que se mantenga el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, así como de los órganos internacionales y regionales, a los Estados Miembros que lo soliciten.

El Consejo de Seguridad *pone de relieve* la necesidad de que los Estados Miembros faciliten la continuación de la educación durante los conflictos armados, incluso mediante la educación a distancia y la tecnología digital, y en este sentido *exhorta* a los Estados Miembros a promover programas educativos de ese tipo, y *alienta* el apoyo internacional a los servicios de educación a distancia.

El Consejo de Seguridad *reitera* su llamamiento a las partes en conflictos armados enumeradas en los anexos del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados para que, si aún no lo han hecho, preparen y ejecuten sin más demora, con el apoyo de las Naciones Unidas, planes de acción para prevenir y detener los ataques o amenazas de ataques contra personas con derecho a protección que estén vinculadas a las escuelas, así como contra las escuelas, en contravención del derecho internacional humanitario.

El Consejo de Seguridad *expresa preocupación* por las violaciones y los abusos de carácter regional y transfronterizo cometidos contra los niños afectados por los conflictos armados y *exhorta* a los Estados Miembros, a las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz y misiones políticas de las Naciones Unidas y los equipos de las Naciones Unidas en los países, y a los órganos regionales y subregionales a que, en el marco de sus respectivos mandatos y en estrecha cooperación con los Gobiernos de los países interesados, establezcan y apliquen estrategias adecuadas y mecanismos de coordinación para intercambiar información y cooperar en materia de protección infantil, particularmente en las cuestiones transfronterizas, y procuren que la protección infantil quede incluida en las estrategias y mecanismos de coordinación transfronterizos existentes, teniendo presentes las conclusiones pertinentes del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados y el párrafo 2 d) de su resolución [1612 \(2005\)](#).

El Consejo de Seguridad *expresa preocupación* por el continuo deterioro de la situación humanitaria y de seguridad y el aumento del número de actos de terrorismo en la región del Sahel, que han causado la pérdida de numerosas vidas de civiles y ha dejado numerosos desplazados internos, así como niños sin acceso a la educación debido al cierre de escuelas.

El Consejo de Seguridad *acoge con beneplácito* que se haya intensificado la vigilancia de los efectos de la dinámica regional y subregional de los conflictos armados en los niños de la cuenca del Lago Chad y haya mejorado la presentación de informes al respecto, y *alienta* a que se adopte un enfoque similar para la vigilancia y la presentación de informes en las regiones pertinentes, incluso en la región del Sahel.

El Consejo de Seguridad *toma nota* de las iniciativas internacionales y regionales que se están llevando a cabo en relación con los niños y los conflictos armados y *observa* además los esfuerzos encaminados a facilitar la continuación de la educación durante los conflictos armados, incluidos los realizados por los Estados Miembros que son signatarios de la Declaración sobre Escuelas Seguras.

El Consejo de Seguridad *observa* la resolución [74/275](#) de la Asamblea General, en la que se estableció el Día Internacional para Proteger la Educación de Ataques, *pone de relieve* la importancia de que durante los conflictos armados todas las niñas y todos los niños, incluidos los que participan en programas de reintegración, tengan acceso a una educación de calidad, señalando que las escuelas pueden proporcionar espacios seguros que salvan vidas, servicios de apoyo psicosocial y de otro tipo, desarrollo de aptitudes, y bases para el aprendizaje permanente y pueden contribuir a la estabilidad y la reducción de la pobreza, y a este respecto *reconoce* la importancia de la educación para prevenir los conflictos violentos y sostener la paz.

El Consejo de Seguridad *exhorta* a los Estados Miembros a que protejan las escuelas como espacios libres de todas formas de violencia y a que velen por que sean accesibles para todos los niños, incluidos los que se encuentran en situación vulnerable, y adopten medidas para ocuparse de que las niñas y los niños disfruten de su derecho a la educación en condiciones de igualdad.

El Consejo de Seguridad *reafirma* los llamamientos a favor de un alto el fuego mundial hechos por el Secretario General, refrendados en su resolución [2532 \(2020\)](#) y también reafirmados por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados a la luz de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), así como la exhortación hecha por la Representante Especial de que se preserve y respete el carácter civil de las escuelas, que es necesario para la protección de la infancia en los conflictos armados.

El Consejo de Seguridad *reconoce* el desproporcionado impacto negativo que tiene la pandemia de COVID-19, especialmente a nivel socioeconómico, y los efectos adversos que tiene en los niños en los conflictos armados y los niños separados de grupos armados y fuerzas armadas que reciben asistencia para su reintegración y *observa* que en situaciones de conflicto armado los niños corren un mayor riesgo de no continuar sus estudios tras el cierre de las escuelas, lo que se aplica en particular a las niñas y aumenta su vulnerabilidad al trabajo infantil, el reclutamiento y el matrimonio forzado, y a este respecto *insta* a los Estados Miembros a que garanticen el acceso a una educación de calidad para todos.

El Consejo de Seguridad *reitera* su determinación de hacer respetar y aplicar sus resoluciones y declaraciones de la Presidencia sobre los niños y los conflictos armados, así como de hacer respetar otros compromisos y obligaciones internacionales relacionados con la protección de los niños afectados por los conflictos armados.”
